

Categoría profesional	Salario base	Forma del Plus	Cuantía del Plus	Total
Perito .....	4.700	50 %	2.350	7.050
Jefe administrativo 1. <sup>a</sup> .....	3.900	60 %	2.340	6.240
Jefe administrativo 2. <sup>a</sup> .....	3.900	50 %	1.950	5.850
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	2.800	60 %	1.680	4.480
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	2.800	50 %	1.400	4.200
Auxiliar administrativo .....	1.800	50 %	900	2.700
Aspirantes (menor 18 años)	750	50 %	375	1.125
		Pts. d. t.		
Contraamaestre .....	3.400	65	1.560	4.960
Ayudante técnico .....	3.400	60	1.440	4.840
Encargado .....	3.400	40	960	4.360
Capataz .....	3.400	40	960	4.360
Capataz de peones .....	2.000	50	1.200	3.200
Almacenero .....	2.000	50	1.200	3.200
Listero .....	2.000	50	1.200	3.200
Conserje .....	2.000	50	1.200	3.200
Portero .....	2.000	40	960	2.960
Guarda .....	2.000	40	960	2.960
Ordenanza .....	2.000	40	960	2.960
Basculero pesador .....	2.000	40	960	2.960
Auxiliar de laboratorio .....	1.800	40	960	2.960
Aspirante de laboratorio (menor 18 años)	750	50 %	375	1.125
		Pts. d. t.		
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	2.400	40	960	3.360
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	2.400	40	960	3.360
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	2.100	40	960	3.060
Ayudante especialista .....	2.100	40	960	3.060
Peón ayudante .....	1.800	40	960	2.760
Peón .....	1.800	40	960	2.760

Categoría profesional	Salario base	Forma del Plus	Cuantía del Plus	Total
<b>Mujeres:</b>				
Encargadas .....	2.400	26	624	3.024
Oficiala 1. <sup>a</sup> .....	2.100	26	624	2.724
Oficiala 2. <sup>a</sup> .....	2.100	26	624	2.724

Notas.—Para la determinación de los días mensualmente trabajados se ha tomado como media veinticuatro días.

Para el cálculo del salario mensual, de los que su valoración se hace por jornal diario, se han considerado los meses de treinta días.

El Plus de Convenio para las mujeres se ha establecido en un 65 por 100 del de los hombres.

Para los pinches de catorce a quince años se tomará como salario base el de cotización, fijándose para ellos un Plus de Convenio de 20 pesetas por día trabajado. Los pinches mayores de dieciocho años serán equiparados a los peones.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas del Decreto 2589/1964, de 27 de agosto, por el que se modifican las subpartidas 90.09-C-1-2 y 90.10-B-D-E-F, del vigente Arancel de Aduanas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, del día 3 de septiembre de 1964, página 11561, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la partida 90.09-C, donde dice: «1-con dispositivo electrónico incorporado que asegure el automatismo de filtrado y de exposición», debe decir: «1-con dispositivo electrónico incorporado que asegure el automatismo de filtrado o de exposición, excepto las especializadas en Artes Gráficas».

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de octubre de 1964 por la que se dispone la baja por fallecimiento de don Jesús de la Serna Burgaleta, Subinspector del Servicio de Enseñanza de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Causa baja por fallecimiento, acaecido el 12 de octubre en curso, don Jesús de la Serna Burgaleta, Subinspector de los Servicios de Enseñanza de la Guinea Ecuatorial. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 26 de octubre de 1964 por la que se dispone el cese de los Guardias segundos de la Guardia Civil que se mencionan, en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones formuladas por los Guardias segundos de la Guardia Civil don Carlos de Burgos Núñez y don José Montero Vázquez, esta Presidencia del Go-

bierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los mismos en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad para ambos de 29 de diciembre próximo, día siguiente al en que cumplen las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se rectifica la de 7 de agosto último, disponiendo el cese del Guardia Segundo de la Guardia Civil don Manuel Rodríguez Gómez, en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la Orden de 7 de agosto último, (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre siguiente), por la que se dispone el cese del Guardia Segundo de la Guardia Civil don Manuel Rodríguez Gómez, en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, queda rectificada en el sentido de que la fecha del cese,